

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00157 00
Proceso	Verbal - Constitución de servidumbre de conducción de energía eléctrica
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandada	Exportadora e Banano S.A.
Asunto	Ordena expedir oficio medida cautelar. Incorpora respuesta del acreedor hipotecario. Tiene notificada a la entidad vinculada por conducta concluyente. Requiere parte demanda previo a correr traslado recurso.

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora (Archivo 07 expediente digital) y toda vez que, por auto del 28 de mayo de 2021, se decretó la inscripción de la demanda en los folios de matrícula Inmobiliaria **034-12898** y **034-12899** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, de propiedad de la sociedad comercial **EXPORTADORA DE BANANO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** (“Expoban”) identificada con NIT 860070512-9; se dispone que por intermedio de la Secretaría se expida el correspondiente oficio.

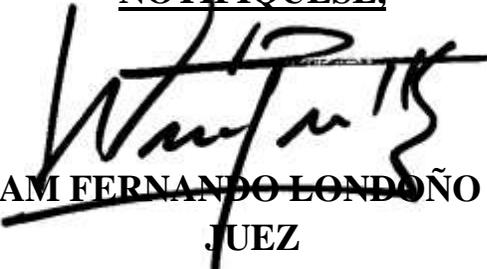
De otro lado, se incorpora al plenario escrito de contestación a la demanda realizada por la entidad vinculada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de acreedor hipotecario de los inmuebles 034-12898 y 034-12899, la cual será tenida en cuenta en su momento procesal oportuno; entidad que se tendrá notificada por conducta concluyente desde la fecha de presentación de presentación del escrito, esto es 08 de junio de 2021. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 1º del art. 301 del C. G. del P.

Así las cosas, conforme al art. 74 *ibídem*, se le reconoce personería a la abogada LILIANA RUIZ GARCÉS identificada con C.C. 32.299.164 y T.P. No. 165.420 del C. S. de la J., para que represente los intereses del

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme al poder que le fue conferido por dicha entidad (fl. 12 a 20 Archivo 08 del Expediente Digital).

Finalmente, previo a dar tramite al memorial allegado por la Dra. NATALIA TOBÓN CALLE, quien promueve recurso de reposición contra el auto admisorio en nombre de la demandada EXPORTADORA DE BANANO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN "Expoban" (Archivo 09 Expediente Digital), se le requiere para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, allegue el respectivo poder que la faculte para actuar en nombre de su representada, ello tenido en cuenta que el mismo no fue aportado con su escrito tal y como se enuncio en el mimo.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JF

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

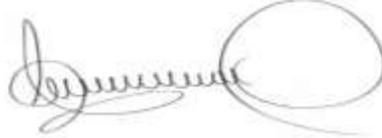
Código de verificación:

e848402bf01d6f91f174dd68a6d9a93eff8271ceba277ccd68ac940077d155ac

Documento generado en 15/06/2021 09:44:40 AM

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **087** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **16** de **JUNIO** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>